



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.223 / 2013.

ZAPALLAR, 13 de Marzo de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1078/2012, de fecha 15 de Marzo de 2012, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Construcción de Transferencia Paraderos Comuna de Zapallar. ✓
- Decreto de Alcaldía N° 2.860/2012 de fecha 10 de Julio de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 38/2012, denominada "Construcción y Reposición de Paraderos, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 3.503/2012 de fecha 23 de Agosto de 2012 que aprobó Contrato "Construcción y Reposición de Paraderos, Comuna de Zapallar".
- Modificación N° 1 Construcción y Reposición de Paraderos, Comuna de Zapallar, de fecha 8 de Noviembre de 2012, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 4.539/2012 de fecha 8 de Noviembre de 2012.
- Modificación N° 2 Construcción y Reposición de Paraderos, Comuna de Zapallar, de fecha 11 de Diciembre de 2012, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5.531/2012 de fecha 31 de Diciembre de 2012.
- Modificación N° 3 Construcción y Reposición de Paraderos, Comuna de Zapallar, de fecha 13 de Marzo de 2013. ✓

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 3 "CONSTRUCCION Y REPOSICION DE PARADEROS, COMUNA DE ZAPALLAR", al proponente **JORGE ALEJANDRO AHUMADA MOLINA**, Rut. N° , domiciliado en Población , según detalle:

En Zapallar, a 13 de Marzo de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece don **JORGE ALEJANDRO AHUMADA MOLINA**, chileno, soltero, constructor, cédula nacional de identidad N° , domiciliado para estos efectos en Población . ✓

los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 3, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 22 de Agosto de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Construcción y Reposición de Paraderos, comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.503/2012, de fecha 23 de Agosto de 2012.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes era contratar la "Construcción y mejoramiento de paraderos, Comuna de Zapallar", donde se desarrollaría proyecto de construcción de 4 nuevos paraderos en estructura de hormigón en mampostería en piedra, además de realizar el mejoramiento de la estructura de techumbre existente y la reparación de asientos de cuatro paraderos ya existentes, lo que debía ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato, bases . ✓



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

administrativas, Bases Técnicas, planimetría y anexos de licitación, por un costo total de \$19.692.130.- (diecinueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento treinta pesos) IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 42 días corridos, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica del contrato, que en este caso corresponde a la Dirección de Obras Municipales.- De acuerdo a Acta de Entrega de Terreno N° 20/2013, de fecha 1 de octubre de 2012, con esa fecha se dio inicio al contrato, por lo que la fecha de término del contrato "Construcción y reposición de paraderos, Comuna de Zapallar", debía ser el día 12 de Noviembre de 2012.-

TERCERO: MODIFICACIÓN N° 1 DE CONTRATO.- Con fecha 8 de Noviembre de 2012, se celebró la modificación N° 1 del contrato "Construcción y mejoramiento de paraderos, Comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto Alcaldicio N° 4.539/2012, de fecha 8 de Noviembre de 2012.- Dicha modificación tuvo por objeto aumentar el plazo del contrato en 29 días corridos, desde el día 13 de Noviembre de 2012, hasta el día 11 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.-

CUARTO: MODIFICACIÓN N° 2 DE CONTRATO.- Con fecha 11 de Diciembre de 2012, se celebró la modificación N° 2 del contrato "Construcción y mejoramiento de paraderos, Comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto Alcaldicio N° 5.531/2012, de fecha 31 de Diciembre de 2012.- Dicha modificación tuvo por objeto aumentar el plazo del contrato en 90 días corridos, desde el día 12 de Diciembre de 2012, hasta el día 12 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive.-

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases Administrativas; de la cláusula séptima del contrato suscrito por las partes; y de Memorándum N° 86/2013, de fecha 8 de Marzo de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, se solicita la ampliación de plazo del contrato en 180 días corridos, a contar del 13 de Marzo de 2013 hasta el día 8 de Septiembre de 2013, ambas fechas inclusive, fundamentado en que a la fecha, aun no existe pronunciamiento favorable de la SEREMI de Transportes respecto de la aprobación de las modificaciones al proyecto, informadas por la Unidad Técnica del contrato y presentadas por la SECPLA.-

SEXTO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 3 de contrato "Construcción y mejoramiento de paraderos, Comuna de Zapallar" será de 180 días corridos, que se extenderá desde el día 13 de Marzo de 2013 hasta el 8 de Septiembre de 2013, ambas fechas inclusive.-

SÉPTIMO: GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 3 del contrato de la misma forma que el contrato original y sus posteriores modificaciones, es decir, mediante una o más boletas de garantía, vales a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato, y mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 3 de contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que se expresará en pesos chilenos.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original, en la Modificaciones N° 1, Modificación N° 2 y en la presente modificación N° 3 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación.-

NOVENO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 3 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 22 de Agosto de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 3.503/2012, de fecha 23 de Agosto de 2012; la modificación N° 1 de contrato, celebrada con fecha 8 de Noviembre de 2012, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.539/2012, de fecha 8 de Noviembre de 2012; la modificación N° 2 de contrato, celebrada con fecha 11 de Diciembre de 2012, documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.531/2012, de fecha 31 de Diciembre de 2012; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 3 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA 1223.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPARTAMENTO DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DAF / SECPLA / JUR / SEC / pfc.